

NORMAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES A LOS INSUMOS INDUSTRIALES VALORIZADOS EN ORIGEN.

A continuación, se indican las normas y requerimientos técnicos a las que deberán dar cumplimiento los insumos industriales sujetos a la importación:

a) CHATARRA FERROSA: Para la chatarra ferrosa, se deberá dar cumplimiento a lo especificado en la norma IRAM-IAS U 500-216 de 2021 o la que en un futuro la reemplace. Para los casos de chatarra para usos especiales, se deberá indicar el tipo de acero de acuerdo a la norma IRAM-IAS U 500-1-2 de 1980 o la que en un futuro la reemplace, así como también, el método de inspección, muestreo y criterios de aceptación y rechazo, de acuerdo al Anexo B de la norma IRAM-IAS U 500-216 de 2021 o la que en un futuro la reemplace.

A los fines de la importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

7204.10.00, 7204.29.00, 7204.30.00, 7204.41.00, 7204.49.00, 7204.50.00

b) CHATARRA NO FERROSA: Para la chatarra no ferrosa, se deberá dar cumplimiento a lo especificado por la norma ISRI Nonferrous Scrap: NF-2023 o la que en un futuro la reemplace.

A los fines de la importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

7204.10.00, 7204.21.00, 7204.29.00, 7204.30.00, 7204.41.00, 7204.49.00, 7204.50.00,
7404.00.00, 7406.10.00, 7406.20.00, 7503.00.00, 7602.00.00, 7603.10.00, 7603.20.00,
7802.00.00, 7902.00.00, 8002.00.00, 8104.20.00, 8111.00.90.

c) REZAGOS DE PAPEL Y CARTÓN: Para los materiales celulósicos reciclables, se deberá dar cumplimiento a lo especificado por la norma IRAM 3130 de 2020 o la que en un futuro la reemplace.

A los fines de la importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

4707.10.00, 4707.20.00, 4707.30.00, 4707.90.00.

d) VIDRIO ROTO, CASCO, CASCOTE: Para el vidrio roto, casco y cascote, se deberá dar cumplimiento a lo especificado por la norma ISRI Glass Cullet: GC-2023 o la que en un futuro la reemplace.

A los fines de la importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

7001.00.00.

e) REZAGOS PLÁSTICOS: Para los rezagos plásticos, se deberá dar cumplimiento a lo especificado por la norma IRAM 13700 de 2019 o ISRI Plastic Scrap: P-2023 para los materiales plásticos no listados en la norma IRAM, o las que en un futuro las reemplacen.

A los fines de la importación, las exigencias establecidas en el presente apartado serán aplicables a las siguientes Posiciones Arancelarias:

3915.10.00, 3915.20.00, 3915.90.00.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-04914546- -APN-DGDMDP#MEC - ANEXO II -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.